



RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de este mismo Instituto, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 169 y 181, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2023/11056).

Con fecha 18 de diciembre de 2023, la sociedad GRL Ganadera, SL, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES442050000017, con el fin de incorporar una segunda ampliación de la nave 3.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 14 de noviembre de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), se formula declaración de impacto ambiental y se otorga Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 166 y 169, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel) y promovida por GRL Ganadera, SL, (Expte. INAGA 500601/02/2015/11539).

Mediante Resolución de 28 de febrero de 2020, del INAGA, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación consistente en un ligero incremento de las dimensiones de las naves ganaderas y del edificio de servicios, y el cambio de ubicación de la balsa de purines. (Expte. INAGA 500202/02/2019/11502).

Mediante Resolución de 26 de noviembre de 2021, del INAGA, se modificó puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para la actualización de las dimensiones de las naves ganaderas la incorporación de un local de desinfección y una sala de visitas, el redimensionamiento de las balsas de purines y agua y la instalación de 3 depósitos de hidrólisis dentro del perímetro vallado de la explotación. Esta Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 19, de 28 de enero de 2022. (Expte. INAGA 500202/02/2021/08117).

El 13 de septiembre de 2023 se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 177, la Resolución de 27 de julio de este mismo año, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles en la explotación (Expte. INAGA 500202/02/2019/12286).

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2023, del INAGA, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada de la explotación por ampliación de las dimensiones de las naves 3 y 4, y la construcción de un recinto de desvieje anexo a la nave 2. Además, se incluye una incineradora de cadáveres. Esta Resolución se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 198, de 13 de octubre de 2023. (Expte. INAGA 500305/02/2023/06107).

Segundo.— La modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada solicitada consiste en realizar una nueva ampliación de la nave de inseminación, contigua a la ya autorizada. De esta manera se mejorarán las condiciones de bioseguridad y manejo de la explotación, no ampliando la capacidad final de la misma.

Las modificaciones propuestas no comprometen las distancias mínimas exigidas a núcleos urbanos y otras explotaciones ganaderas, si bien se acerca 20 m a un punto de la carta arqueológica denominado “1-ARQ-TER-023-205-079-Mojón camino de Las Planas”, distando de él 84 m. Debido que la parte de la explotación autorizada obtuvo el informe favorable de Dirección General de Cultura y Patrimonio quien consideró que no era necesaria la realización de labores de prospección arqueológica dado que no se conocía patrimonio paleontológico ni arqueológico que se viera afectado por el proyecto, y que junto a dicho punto se ubica una planta solar fotovoltaica autorizada cuya afección sería mayor, no se ha visto necesario la solicitud de informe al respecto.

Tercero.— El presente proyecto de modificación puntual podría considerarse una fracción del proyecto de ampliación de la nave 3 en aplicación del artículo 7 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre. Aun con la acumulación de los incrementos de emisiones de amoniaco desde los alojamientos interiores de purín, éstos no alcanzan el umbral del 25% establecido por Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, para considerar la modificación como sustancial.



Por tanto, considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre sobre bienestar animal; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo n.º 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento n.º 142/2011, de 25 de febrero de 2011; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios Reales Decretos; la Resolución conjunta de 10 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino; la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 14 de noviembre de 2018, de este mismo Instituto, por la que se formuló la declaración de impacto ambiental y se otorgó la Autorización Ambiental Integrada para la construcción de una explotación porcina de producción para 3.200 cerdas reproductoras con sus lechones hasta 6 kg, 12 verracos y 408 plazas de reposición, 860,72 UGM, ubicada en el polígono 502, parcelas 169 y 181, del término municipal de Samper de Calanda (Teruel), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto “Cuarto. Características de la instalación”, de los antecedentes de hecho queda sustituido por lo siguiente:

“Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental ordinaria son:

Nave 1, maternidad, de 189 m x 29,10 m.; nave 2, gestación confirmada, de 239,60 x 25,80 m; nave de desvieje, anexo a la nave 2, de 7,54 x 27,01 m; nave 3, inseminación-nulíparas, de 78,40 x 25,40 m; ampliación nave 3, de 57,82 x 26,60 m; segunda ampliación de la nave 3 de 57,50 x 26,60 m; nave 4, recría-adaptación 36,80 x 19,40 m; ampliación nave 4, de 24,64 x 20,60 m; edificio servicios-vestuario de 22,60 x 12 m; balsa de purines con capacidad para 10.111 m³, fosa de cadáveres de 39,62 m³, una balsa de agua de 393,43 m³, local de desinfección, sala de visitas, vallado perimetral y vado sanitario. Además, fuera del vallado de la explotación se ubicará una instalación de hidrolisis.

La explotación cuenta con un sistema de incineración de cadáveres situada entre la nave de gestación de primíparas y la de gestación de multíparas, en un local exclusivo para esta instalación (dimensiones 8,71 m de longitud por 7 m de anchura).

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2.2 - Consumos de materias primas, se sustituye por lo siguiente:

“Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 4.952 t de pienso.



El agua para el abastecimiento de agua proviene de la red municipal del ayuntamiento de Samper de Calanda. Se estima un consumo anual de 21.112,38 m³, incluida el agua para limpieza de las instalaciones.

Para el suministro eléctrico, se dispondrá de una línea eléctrica subterránea desde la población de Samper de Calanda hasta la explotación. También se dispone de un grupo un grupo electrógeno de gasoil de 300 kVA, que una vez se realice la obra de conexión a la línea eléctrica, se utilizará exclusivamente para situaciones de emergencias. Se estima un consumo energético anual de 1.451.760 kWh.

La sala de partos dispone de una caldera de biomasa y tres calderas de gasóleo que sólo se utilizan en caso de emergencia. Consumo estimado de 2.000 litros de gasoil al año.”

El consumo anual de GLP debido al funcionamiento de la planta de incineración, se estima en 5.000 l.”

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de enero de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**